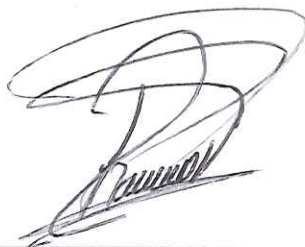


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables (SEMARNAT -03-052).
3. **Partes o secciones clasificadas:** Tres renglones, página uno de cuatro.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT



6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1077/2016
BITÁCORA: 29/B1-0075/03/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 19 de Abril de 2016

José Abel Emigdio Moyotl Gómez
Propietario



En atención a su escrito de fecha 01 de Marzo de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 10 de Marzo de 2016, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE	Huamantla	Tlaxcala

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum:

Nombre del predio: PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE

Nombre del predio	Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE	1	19° 24' 11.7"	97° 44' 17.3"
PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE	2	19° 24' 13.1"	97° 44' .06"
PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE	3	19° 24' 21.9"	97° 43' 3.1"
PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE	4	19° 24' 46.8"	97° 43' 7.6"
PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE	5	19° 24' 42.3"	97° 43' 21.1"
PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE	6	19° 24' 32"	97° 43' 52.9"
PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE	7	19° 24' 28.1"	97° 44' 9.9"

Subtotal Nombre del predio: PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1077/2016
BITÁCORA: 29/B1-0075/03/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 19 de Abril de 2016

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 162.06 ha.

Superficie total por aprovechar: 32 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Nolina parviflora Hemsl (Palma)

Parte(s) por aprovechar:

TALLOS de *Nolina parviflora*
Hemsl

Cantidad total por aprovechar:

101996 Kilogramos de *Nolina parviflora Hemsl*

Para la superficie autorizada a intervenir de 32 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
1	19/04/16	19/04/17	PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE	<i>Nolina parviflora</i> <i>Hemsl</i>	32	51680

Subtotal Anualidad: 1

51,680.00

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
2	20/04/17	20/04/18	PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE	<i>Nolina parviflora</i> <i>Hemsl</i>	32	50316

Subtotal Anualidad: 2

50,316.00

Total

101,996.00

4. VIGENCIA:

Hasta el 20 de Abril de 2018.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1077/2016
BITÁCORA: 29/B1-0075/03/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 19 de Abril de 2016

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: ING. SAMUEL ZAMORA VAZQUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 8, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE	U-29-013-NOM-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	TALLOS	<i>Nolina parviflora Hemsf</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1077/2016
BITÁCORA: 29/B1-0075/03/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 19 de Abril de 2016

4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a José Abel Emigdio Moyotl Gómez, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

Lic. Ramiro Vivanco Chedraui

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio.- Delegado de la PROFEPA.- Tlaxcala, Tlax.
Ing. Néstor Montañez Saucedo.- Coordinador General de Ecología.- Jardín Botánico de Tizatlan.- Ciudad.
Ing. Samuel Zamora Vázquez.- Responsable Técnico.- Apizaco, Tlax.
Expediente y Archivo.

RVC/EPB/HCG/RUE

